CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 151 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (H) Y A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (H)
CONTRATISTA	**A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** NIT. 901832640-2 RL **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ** C.C. 1.075.232.459 CALLE 19 NRO. 43-45 CASA6 MZ 3 CONJUNTO TURIPANA Correo electrónico: aymnexus.sas@gmail.com
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.**
VALOR	**VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido
PLAZO	El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de obra.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.176.040 expedida en Neiva (Huila), quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.566-3; condición que acredita con el Decreto de nombramiento Decreto No. 017 de fecha 30 de marzo de 2024, emanado del Despacho de la Alcaldía Municipal y conforme al Acta de Posesión No. 000209 de fecha 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como**; LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 901832640-2 , representada legalmente por **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.075.232.459 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, que cuenta con autonomía administrativa, Jurídica, patrimonio propio, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás

disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. (Ley 1122/2007, Ley 1438/2011). **2.** La cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelanta acciones de protección específica, detección temprana, prevención, tratamiento y rehabilitación de la Salud, siendo la única institución prestadora de servicios de salud en el municipio con sede principal en la zona urbana. **3.** Que por todo lo anterior, la E.S.E, adelanto el proceso de selección para la contratación que garantizara las actividades necesarias para la **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.** contratación que se realizara en el marco del Acuerdo No.001 de junio 01 de 2020 *"por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila"*. y, la Resolución No. 1440 del 2024., mediante la convocatoria Publica No. 001 del 2026; que, en ese orden, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes que garanticen el seguimiento bajo la modalidad de interventoría, la cual se caracteriza por ser un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra, como es el caso, en comento. Ahora bien, el contrato de interventoría supone la existencia de otro contrato –es decir, el contrato vigilado–, y por eso la jurisprudencia ha caracterizado la interventoría como un negocio jurídico íntimamente relacionado en su objeto con el contrato respecto del que ejerce las actividades del interventor. No obstante, a pesar de lo anterior, el contrato de interventoría es *independiente del otro contrato* en aspectos específicos como, por ejemplo, la prórroga y el incumplimiento. En efecto, la prórroga de la obra no implica de suyo la del interventor, aunque puede realizarse cumpliendo las solemnidades de ley; además, el incumplimiento del contrato vigilado, como lo sería un contrato de obra, no significa por sí solo el incumplimiento del de interventoría. **8.** Que en esos términos la E.S.E, procedió a realizar la convocatoria No 001 del 2026, publicada debidamente en la plataforma secop II, donde se presentó una única propuesta la cual fue evaluada arrojando como resultado la adjudicación del proceso a **A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 901832640-2 , representada legalmente por **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.075.232.459, conforme la resolución No. 47 del 2026, por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de la referencia, procediéndose celebrar el respectivo contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. PARÁGRAFO**: el contratista cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **ALCANCE DEL OBJETO** Mediante el presente proceso de contratación, la Entidad busca garantizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, logística, revisión y ajustes de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del proyecto vigilado, controlar, exigir, colaborar absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia, el manual de contratación de la E.S.E, los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de

2012 y Decreto 1082 de 2015, las condiciones de las adecuaciones, los estudios previo, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato de suministro vigilado. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Al** formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros ordenados por la ley. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: 1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.2. verificar que en las en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.3. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.7. Liquidar el contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. **2**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría**. 3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o a la Entidad por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a la Entidad y a las autoridades competentes. **5.** Reportar inmediatamente a la Entidad las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **7.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la Entidad le imparta. **8.** Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico**. 9.** Realizar informes parciales y final de recibo de actividades objeto del contrato de interventoría. Deberá reflejar y soportar de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. **10**. Informarse a través del Supervisor, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. **11.** Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que se le soliciten. **12.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por la Entidad. **13**. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones**. 14.** Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones

sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones**. 15.** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en los documentos contractuales. **16.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **17.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **18.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **19.** Convocar por iniciativa propia o por solicitud de la Entidad a reuniones del Comité Técnico de Ejecución que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en los contratos y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. **20.** Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones. **21.** Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato**. 22.** En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de suministro inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. **23.** Inspeccionar las adecuaciones, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de suministro entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores**. 24.** Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de las adecuaciones, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de suministro, acompañada de la correspondiente justificación. **25.** Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución.**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista del proceso objeto de interventoría se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. **2**. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto**. 3.** Solicitar oportunamente a la E.S.E la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con las normas que reglamentan la materia. **4.** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de

medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **5.** Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 6. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de las adecuaciones y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales. **7.** Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de las adecuaciones locativas. **8.** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría**. 9.** Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: **1.** Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **2.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las adecuaciones con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la E.S.E, o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de suministros**. 3.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E, que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, por parte de la E.S.E, en favor del contratista de las adecuaciones complementarias**. 4.** Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:**1.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la E.S.E y demás normas que regulan la materia**. 2.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la convocatoria pública y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la E.S.E, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley, estatuto y demás normas complementarias**. 4.** Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual**. 5.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **6.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito**. 7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **8**. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **10**.Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de obra. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor equivalente a El valor total del contrato a celebrarse se establecerá en la **SUMA VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido. La E.S.E., realizara PAGOS PARCIALES hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de adecuaciones recibido y aprobado, previa presentación del informe parcial el acta de recibo parcial aprobadas por el Supervisor del contrato y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de suministro objeto de la presente interventoría.**Nota 1:** Los informes del contratista deberán contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del contrato de interventoría, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de la E.S.E, si hubiere lugar a ello.**Nota 2:** Los informes de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de suministro, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de suministro con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo parcial o final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor de la E.S.E, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de suministro y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado (si hubiere lugar a ello) y 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las adecuaciones y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. **Nota 3:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y, demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la E.S.E podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 4:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la E.S.E. **Nota 5:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las adecuaciones, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **Nota 6:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 7:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no

responderá por las posibles demoras en el trámite. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.3.2.01.01.001.02.08.01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0139 del 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa**. NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar**. DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 2259 del 2025, "por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud" Que indica: "En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas". Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA Con NIT. 813.011.566-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
NIT. 900474727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

.**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo

cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al **CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias**. VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales**. VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.03 del 3 de marzo de 2026 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (H) R.L. ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOSO Carrera 3 No.3 – 17 E-mail: contactenos@esevillavieja.gov.co Tel: 317 215 6479 – 321 921 1928	**EL CONTRATISTA:** **A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** NIT. 901832640-2 RL **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ** C.C. 1.075.232.459 CALLE 19 NRO. 43-45 CASA6 MZ 3 CONJUNTO TURIPANA Correo electrónico: aymnexus.sas@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICPALES. En virtud del Acuerdo 012 del 2025 expedido por el Concejo Municipal del municipio de Villavieja - Huila *"Por medio del cual se adopta el compendio del estatuto tributario del municipio de Villavieja Huila y se dictan otras disposiciones"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de estampillas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán recaudadas por la E.S.E conforme lo ordena el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Villavieja (Huila). Para constancia se firma por las partes en Villavieja (H), el 02 de junio de 2026.

Por la E.S.E.,

ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOSO
Gerente E.S.E.

POR EL CONTRATISTA,

A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901832640-2
RL **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ**
C.C. 1.075.232.459
CALLE 19 NRO. 43-45 CASA6 MZ 3 CONJUNTO TURIPANA
Correo electrónico: aymnexus.sas@gmail.com

Vo. Bo.

JESÚS DAVID BALLESTEROS MOSQUERA
ASESOR JURIDICO
ORIGINAL DE TEXTO FIRMADo

Carrera 3 No. 3-17
Tel: 3172156479 - 3219211928
contactenos@esevillavieja.gov.co